



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 115-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 18 de octubre del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima segunda sesión ordinaria de fechas quince y diecisiete de octubre del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...). La Estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobierno Regionales modificada por la Ley N° 29053 que establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en esta Ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° inciso i) de la Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para la transferencia de bienes muebles e inmuebles se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2013-GR CUSCO/ORAD del 23 julio del 2013, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, se resuelve **DAR LA BAJA**, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, entre otros: **01 Motoniveladora**, marca Komatsu, Modelo GD523A-1DB, Serie 11586E523A-1DB1158, Motor Cummins N° 539-6BT0007/30706318, AÑO 1994, color Amarillo/Azul, Código Patrimonial 673643090002, con un valor en libros de S/. 253,576.93 y con una depreciación acumulada de S/. 253,575.93, por lo que el valor residual es de S/.1.00; y un valor de tasación S/. 31,000.00; **y 01 Camión Volquete**, marca Nissan, modelo CWB450-HDLA, Serie CWB450H00915, Motor NISSAN N° PF6117149A, Año 1995, color Naranja, Código Patrimonial 678245500031, con un valor en libros de S/. 1.00 y con una depreciación acumulada de S/ 0.00, por lo que el valor residual es de S/.1.00; y un valor de tasación de S/. 22,125.00; ambos de propiedad del Gobierno Regional Cusco, en virtud del cual dicha maquinaria agrícola, ya fue materia de extracción física y contable de los estados financieros y del Inventario Físico del Gobierno Regional Cusco;



Que, mediante Expedientes N°11314 del 03/07/13 (Oficio N° 266-2013-A/MDST) y N° 10586 del 17/06/13 (Oficio N° 250 2013-A/MDST), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, de la provincia de La Convención y departamento del Cusco, solicita la donación entre otros de 01 Motoniveladora Komatsu y 01 Camión Volquete Nissan que se encuentran físicamente inoperativos el primero en la Aldea Infantil Señor de Quillabamba y el segundo en el Taller de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, respectivamente, de la provincia de La Convención; sustentando en la necesidad de contar con dicha maquinaria para poner operativo y al servicio del mantenimiento de la vasta red de caminos vecinales del distrito de Santa Teresa;



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, mediante Memorándum N° 241-2013-GR CUSCO/GRI-SGEON del 11 de julio del 2013; y Memorándum N° 151-2013 GR CUSCO/GRI-SGOEM del 08 de julio del 2013, el Sub Gerente de Operación de Equipo Mecánico, corroborado por Memorándum N° 3832-2013-GR CUSCO/GRI del 05 de agosto del 2013 de la Gerencia Regional de Infraestructura, opinan favorablemente por la donación de la Motoniveladora Komatsu y Camión Volquete Nissan respectivamente a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, por haber cumplido con su vida útil y estar en mal estado, motivo por lo que ya fueron dados de baja.

Que, la petición de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, resulta atendible; por cuanto la entidad cuenta con la disponibilidad de los bienes solicitados que ya fueron dados de baja; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, procede la disposición de los bienes muebles dados de baja, por la modalidad de Donación;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Primer Párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que señala: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en el literal i) de su Artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional "Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"; debiendo entenderse como "**transferencia**" todos los actos de disposición regulados por el Art. 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y estando conforme el expediente con los requisitos de Ley, resulta procedente la emisión del Acuerdo Regional que autorice la DONACIÓN de los bienes muebles consistentes en una Motoniveladora Komatsu y un Camión Volquete Nissan, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco;



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de DONACIÓN, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, provincia de La Convención y departamento del Cusco, de los siguientes bienes muebles de su propiedad:

- **01 Motoniveladora**, marca Komatsu, Modelo GD523A-1DB, Serie 11586E523A 1DB1158, Motor Cummins N° 539-6BT0007/30706318, AÑO 1994, color Amarillo/Azul, Código Patrimonial 673643090002, con un valor en libros de S/. 253,576.93 y con una depreciación acumulada de S/. 253,575.93, por lo que el valor residual es de S/.1.00; y un valor de tasación S/. 31,000.00; y
- **01 Camión Volquete**, marca Nissan, modelo CWB450-HDLA, Serie CWB450H00915, Motor NISSAN N° PF6117149A, Año 1995, color Naranja, Código Patrimonial 678245500031, con un valor en libros de S/. 1.00 y con



Gobierno Regional de Cusco
Consejo Regional del Cusco



una depreciación acumulada de S/ 0.00, por lo que el valor residual es de S/.1.00; y un valor de tasación de S/. 22,125.00; ambos dados de Baja mediante Resolución Directoral Regional N° 017-2013-GR CUSCO/ORAD del 23 julio del 2013, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el Presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Santa Teresa, e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación en la pagina web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Gobierno Regional Cusco
C. Valerio Pacuata Huamán
Consejero Delegado Regional
Consejo Regional del Cusco

Gobierno Regional del Cusco
Consejo Regional
C. G. ARANTA MAYTA
Consejero Regional